

Acuerdo No. 010
14 de Junio de 2024
Consejo Directivo

Por medio de la cual la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se reglamentan las modalidades de trabajo de grado como requisito para optar a títulos académicos en los programas académicos de posgrado

Considerando

Que las modalidades de grado le permiten al estudiante contribuir al desarrollo social, económico y cultural mediante la aplicación de las competencias adquiridas para el ejercicio integral de su profesión o disciplina en un marco ético, de responsabilidad social y de calidad.

Que la orientación y asesoría que el estudiante de posgrado recibe en las opciones de grado, contribuye a la adquisición de competencias que lo habilitan para la realización eficaz de sus actividades en la vida profesional.

Que se hace necesario reglamentar los procesos y procedimientos de las Modalidades de Trabajo de Grado por las que puede optar el estudiante o egresado en los programas de posgrado.

Acuerda

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento para ofrecer al estudiante las opciones de Modalidad de Trabajo de Grado para optar al título académico que a nivel de posgrado ofrece la Institución Universitaria SALUD COLOMBIA.

Artículo 2. Se denomina Modalidades de Trabajo de Grado al conjunto de actividades vinculadas a procesos de Investigación y Proyección Social, que desarrollan los estudiantes de la Institución Universitaria SALUD COLOMBIA, para obtener el título o profesional en los programas de posgrado.



Artículo 3. Se establecen como Modalidades de Trabajo de Grado las siguientes:

- A. Monografía
- B. Presentación de caso
- C. Práctica profesional
- D. Proyecto de desarrollo
- E. Plan de negocio

Parágrafo 1. La monografía de grado es la única modalidad que aplica para las especialidades médico quirúrgicas y/o clínicas.

Parágrafo 2. El plazo máximo concedido para la elaboración, presentación y sustentación será de un (1) año, contado a partir de la finalización de los cursos académicos y podrá realizarse por (2) y máximo (3) integrantes; excepto para las especialidades médico quirúrgicas y/o clínicas que serán presentadas por un (1) estudiante.

CAPITULO I MONOGRAFIA

Artículo 4. Definición. Revisión bibliográfica sobre un tema específico con la rigurosidad exigida por el director del grupo de investigación. Podrá ser también aporte a un objetivo de proyecto inscrito en las Líneas de investigación, para tal fin el director definirá los términos de esta participación e informe.

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Título
- b. Autor
- c. Palabras clave
- d. Resumen en inglés y en español
- e. Introducción
- f. Tema de investigación
- g. Justificación
- h. Metodología

- i. Resultados
- j. Conclusiones
- k. Bibliografía
- l. Anexos y apéndices

El informe deberá ser presentado en formato vigente para su divulgación (definido por políticas internas de la Institución), según el área de conocimiento al que pertenezca.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE CASO

Artículo 5. Definición. El producto de esta modalidad debe ser un informe que presente los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas de un caso específico. Su estructura será la siguiente:

- a. Presentación y antecedentes del caso
- b. Literatura sobre casos análogos
- c. Análisis e interpretación de la información
- d. Discusión
- e. Lista de referencias

CAPITULO III PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 6. Definición. Consiste en desarrollar acciones para resolver un problema de una organización del sistema de salud, aplicando las competencias propias de la profesión. La práctica puede realizarse a nivel nacional o internacional.

Artículo 7. El estudiante podrá optar por esta modalidad una vez cursado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

Artículo 8. La Práctica Social, implica la articulación de lo aprendido en la

institución universitaria con el quehacer cotidiano de la organización del sistema de salud para atender algún requerimiento de esta. Para ello el estudiante debe presentar una propuesta concertada con la organización, mediada por un convenio de cooperación.

Esta práctica es diferente de la práctica formativa establecida en algunos de los planes de estudios.

Artículo 9. La duración de la Práctica Social corresponderá a un semestre académico y para todos los efectos disciplinarios se regirá por el reglamento de la institución universitaria.

Artículo 10. Para efectos de garantizar el seguimiento a la Práctica Social, el asesor y los estudiantes realizarán reuniones periódicas, según lo establecido en el cronograma de actividades. Para todos los efectos se generan dos informes: uno de avances y otro final. Este último deberá ir acompañado del acta de conformidad de la organización y la calificación, dirigida por el asesor al comité de investigaciones. El producto de esta opción de grado será un informe de práctica.

Artículo 11. El Informe que presenta los resultados de la experiencia en la realización de la actividad práctica, según el área de conocimiento.

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Descripción y naturaleza de la organización
- b. Requerimiento de la Organización
- c. Plan de acción
- d. Actividades realizadas
- e. Logros y lecciones aprendidas
- f. Limitaciones, conclusiones y recomendaciones
- g. Acta de conformidad de la organización

CAPITULO IV

PROYECTO DE DESARROLLO

Artículo 12. Definición. Consiste en desarrollar las funciones y tareas académicas propias de un seminario, que posibiliten la producción de textos que favorezcan la comprensión de fenómenos de la profesión o disciplina aplicando postulados y avances científicos del campo de conocimiento específico.

Artículo 13. El estudiante podrá optar por esta modalidad una vez cursado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

Artículo 14. El decano de la facultad designará los profesores que orientarán esta modalidad de grado. El Comité de Investigaciones someterá a aprobación del Consejo de Facultad los temas. El profesor que oriente el seminario debe estar dedicado a la investigación en dicha temática o contar con una reconocida trayectoria.

Artículo 15. Para aprobar el seminario de profundización el estudiante deberá cumplir los requisitos de producción literaria, relatorías y protocolos, establecidos por el profesor responsable del mismo.

Artículo 16. La duración de esta opción de grado se regirá por las reglamentaciones que al respecto emitirá la institución

Artículo 17. El informe de la ejecución de esta modalidad debe contener la siguiente estructura:

- a. Perfil del proyecto (Nombre, tipología, relación del proyecto con planes de desarrollo regionales y/o nacionales).
- b. Situación a transformar
- c. Justificación
- d. Objetivos
- e. Formulación
- f. Antecedentes
- g. Metas y actividades
- h. Presupuesto
- i. Cronograma
- j. Población beneficiaria

- k. Metodología
- l. Marco legal
- m. Estudios que respaldan el proyecto
- n. Resultados generales
- o. Duración
- p. Costo total estimado de inversión
- q. Costo de sostenibilidad
- r. Referentes bibliográficos
- s. Anexos

CAPITULO V

PLAN DE NEGOCIO

Artículo 18. Definición. Informe que contenga la reflexión estratégica y la información detallada en la creación de empresa.

Artículo 19. El estudiante podrá optar por esta modalidad una vez cursado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios. Debe contener la siguiente estructura:

- a. Definición de la empresa
- b. Objetivos-Metas
- c. Análisis del mercado
- d. Estrategias
- e. Definición del producto o servicio.
- f. Impacto del producto o servicio en el cliente
- g. investigación y desarrollo del producto o servicio
- h. Plan de mercado
- i. Estructura organizacional
- j. Análisis técnico
- k. Análisis financiero

CAPITULO VI

OPCIONES Y PRODUCTOS DE TRABAJO DE GRADO PARA MAESTRIAS

Para las MAESTRÍAS EN LA MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN, las cuales están orientadas hacia la aplicación directa del conocimiento, a través del cual los estudiantes adquieren nociones en el campo elegido, entienden su interrelación con las demás áreas de la organización y desarrollan la capacidad de analizar situaciones para un mejor proceso de tomas de decisiones, el trabajo de investigación podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa; ellas ahondan en un área del conocimiento y el desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario y profesional.

Para las MAESTRÍAS EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN, las cuales se concentran en la investigación y estudio científico y cuyo objetivo principal es que el estudiante desarrolle capacidades necesarias para la investigación en una determinada especialidad, el trabajo de investigación debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico; en ellas se desarrollan competencias que permiten la participación activa de los estudiantes en procesos de investigación y las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado.

En ambos casos, la modalidad de trabajo de grado tanto para la maestría de profundización como de investigación corresponderá a investigación, adscrita a Líneas establecidas institucionalmente para tal fin. Para desarrollar la Investigación, el estudiante de Maestría podrá optar por uno de los siguientes escenarios:

Coinvestigador de un proyecto institucional

- Investigación dirigida Auxiliar de Investigación

La diferencia en la modalidad de investigación estará referida al alcance definido por el tipo de diseño de la misma, pudiéndose presentar en ambos casos, metodologías similares. El tipo de productos a presentar por los estudiantes serán acordados con el director del grupo de investigación correspondiente, basado en los requerimientos de la Línea y proyecto de investigación al que se encuentre adscrito el trabajo.

El plazo máximo concedido para la elaboración, presentación y sustentación del trabajo de grado será de un año contado a partir de la finalización de los cursos académicos y podrá realizarse máximo por dos (2) integrantes. En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una conformación diferente, ante la instancia definida para tal fin en el programa, la cual será el Comité de Investigación de Facultad o Programa.

Los productos derivados del trabajo de investigación que serán exigidos como requisito de grado, serán:

1. Un informe de investigación, que dé cuenta del trabajo realizado (Válido tanto para Maestrías de Profundización como de investigación).

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Título
- b. Autor
- c. Palabras clave
- d. Resumen en inglés y en español
- e. Introducción
- f. Problema de investigación
- g. Justificación
- h. Metodología
- i. Resultados
- j. Discusión
- k. Conclusiones
- l. Bibliografía
- m. Anexos y apéndices

2. Un producto de divulgación de la investigación.

Dentro de las opciones de este producto podrán contemplarse las siguientes:

ARTICULO SOMETIDO (Válido tanto para Maestrías de Profundización como de Investigación): Documento escrito, cuyo objetivo es difundir de manera clara y precisa, los avances o resultados de una investigación.

Debe contener la siguiente estructura, o la que la revista seleccionada determine:

- a. Título
- b. Autoría y filiación
- c. Resumen y palabras claves
- d. Cuerpo del artículo (introducción, desarrollo, conclusiones)
- e. Referencias
- f. Apéndices o material complementario
- g. Tablas y figuras

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (Válido tanto para Maestrías de Profundización como de investigación): Creación, modificación e introducción en el mercado de productos, servicios, procesos productivos, procedimientos, técnicas de gerencia y sistemas organizacionales novedosos.

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Resumen ejecutivo
- b. Estrategia de innovación
- c. Referencias en gestión de la I+D+i
- d. Proyecto (Contexto y descripción)
- e. Resultados
- f. Implementación del proyecto
- g. Sostenibilidad
- h. Evaluación y seguimiento
- i. Lecciones aprendidas -
- j. Anexos

PATENTE (Válido tanto para Maestrías de Profundización como de Investigación):

Documento en el que oficialmente se acredita la invención y propiedad intelectual de un producto.

El producto final (Informe técnico) contendrá los siguientes aspectos:

- a. Generalidades
- b. Descripción
 - Título o nombre de la invención
 - Sector tecnológico
 - Tecnología anterior
 - Descripción de la invención
 - Descripción de los dibujos
 - Descripción detallada de la invención Indicación de la aplicación industrial
- c. Reivindicaciones
- d. Dibujos/figuras
- e. Resumen

PONENCIA (Válido únicamente para Maestrías de Profundización): Texto argumentativo que pretende la difusión del conocimiento adquirido a través de la experiencia investigativa.

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Título
- b. Introducción
- c. Discusión/desarrollo (fundamentos teóricos, características de la investigación, análisis e interpretación, integración de tablas, gráficos y modelos)
- d. Conclusiones

e. Referencias

Se debe garantizar participación de la ponencia en un evento de alto impacto para ser reconocido como producto.

POSTER (Válido únicamente para Maestrías de Profundización): Representación gráfica ampliada que explica la Investigación realizada.

Debe contener la siguiente estructura:

- a. Cabecera (título, autores, centro de trabajo de los autores)
- b. Introducción
- c. Metodología
- d. Resultados
- e. Conclusiones
- f. Referencias bibliográficas

El poster como producto, solo será válido para las maestrías en profundización y los estudiantes deberán garantizar su presentación en un evento de alto impacto para su validación como uno de los requisitos de grado.

CAPITULO VII

NORMAS COMUNES

Artículo 20. El presente reglamento de trabajos de grado cubija a todos los estudiantes de posgrado de la institución.

Artículo 21. El estudiante es autónomo para elegir una de las Modalidades de Trabajo de Grado previstas en el presente acuerdo, sin embargo, la oferta de esas modalidades de trabajo de grado en cada programa estará sujeta a la existencia de condiciones para el desarrollo de estas.

Artículo 22. El producto del Trabajo de Grado puede ser realizado en forma

individual o colectiva, este número será reglamentado por cada facultad y en especial cuando se trate de Especializaciones médico quirúrgicas.

Artículo 23. La Modalidad seleccionada por un estudiante será aprobada por el Consejo de Facultad previa autorización emitida por el Comité de Investigaciones del respectivo facultad o programa. Cuando los estudiantes pertenezcan a diferentes facultades o programas deberá mediar autorización de cada consejo.

Artículo 24. Para todos los efectos de cancelación del trabajo de grado se aplicará lo dispuesto en el reglamento académico para un curso.

Artículo 25. Cuando el estudiante haya participado en un Semillero de Investigación o en el proyecto de investigación formativa del programa, durante al menos dos años consecutivos y se compruebe su producción académica representada en: participación con ponencia o póster en un congreso con comité científico o con publicaciones científicas. Esta producción debe ser validada por el Comité de Investigaciones y se acepta como trabajo de grado.

Artículo 26. Para resolver lo concerniente a aspectos de fraude, plagio o copia; derechos de autor y propiedad intelectual; temas bioéticos y de ética, se procederá de acuerdo con las normas expedidas por la institución universitaria para tales fines.

Artículo 27. Se faculta al señor Rector para interpretar las normas del presente acuerdo, en armonía con la Constitución y la ley, los principios generales del derecho y expedir las reglamentaciones que fueren necesarias en armonía con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Artículo 28. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 14 días del mes de Junio de 2014



PRESIDENTE

SECRETARIA

Rafael Figueroa Casanova

Monica Brigitte Mosos

RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

MONICA

BRIGITTE

MOSOS